

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

**No asiste y excusa**

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

**Interventor Accidental**

D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1. ASISTENCIA AL ALCALDE-PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2. EXPEDIENTE 241147C. SOLICITUD VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por D. FELIPE CASAS MARTÍNEZ, NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, de esta Ciudad, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Almagro, nº 2, de esta Ciudad.



Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 05/08/2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. FELIPE CASAS MARTÍNEZ, NIF , ya que el citado vado, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle como de aparcamiento semestral.-

### 3. EXPEDIENTE 243163C. SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por MESTALLA BUILDING SL, CIF solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Maestro Ezequiel Moreno (esquina con C/ Actor Francisco Rabal), de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 02/08/2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por MESTALLA BUILDING SL, CIF ya que el citado vado, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle como de aparcamiento semestral.-

### 4. EXPEDIENTE 244657C. SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ MUÑOZ GARCÍA, NIF y domicilio en , de esta Ciudad, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ Torrentera, nº 6, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 05/08/2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. JOSÉ MUÑOZ GARCÍA, NIF , ya que el citado vado, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle como de aparcamiento semestral.-

### 5. Expediente 128145E: APROBACIÓN CERTIFICACION Nº 1 DE LA OBRA 9POS 2018/2019 – RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA.-

Se dio cuenta de la certificación nº 1 de la Obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA” (9POS 2018-2019 Obra Nº 37), la cual está siendo realizada por ARTERIEGO, S.L., y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.437,72.- Euros.



La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.-** Aprobar dicha certificación nº 1 de la Obra "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA" (9POS 2018-2019 Obra Nº 37), la cual está siendo realizada por ARTERIEGO, S.L., y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.437,72.- Euros.

**2º.-** Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil ARTERIEGO, S.L., por importe de 30.437,72.- Euros.-

**6. Expediente 256075K: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2019-2023.-**

RESULTANDO que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2018, se acordó "Adecuar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada mediante Acuerdo Pleno de 9 de septiembre de 2015, a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con efectos del día 9 de marzo de 2018 y para aquellos contratos cuya convocatoria de publique a partir de la publicación de este acuerdo".

CONSIDERANDO que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación "estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera necesario modificar la composición de la Mesa de

Página 3 de 16

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20190902 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1276934 - 04/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
43ERJ7t6KdUzKMh2  
0lJfjWSqLoHDeOTNR  
Q6DxUTwla0=

Pág. 3 de 16

Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

Presidente:

Titular: Don José Francisco García Fernández (Alcalde-Presidente)

Suplente: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)

Vocales:

Vocal 1: Interventor/a Municipal.

Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación.

Vocal 3: Titular: Don Antonio Robles Sánchez-Guerrero, funcionario de carrera, Arquitecto Técnico, Jefe del Departamento de Desarrollo Local.

Suplente: Don Pedro Jesús Sánchez Hernández., Funcionario interino, Tesorero Municipal.

Vocal 4: Titular: Don José Carlos Gómez Fernández (Primer Teniente de Alcalde)

....Suplente: Don José Antonio García Sánchez (Concejal del grupo municipal Ciudadanos).

Secretario:

Titular: Don Pedro José Carrasco, funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

**7. Expediente 121457Q: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2018-2019 COMPLEMENTARIO (POS).**

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación



motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Vista la Memoria Justificativa del Concejal Delegado de Obras y mantenimientos, de fecha 30/08/2019, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Plan de Obras y Servicios Complementario (POS,) una vez recibida notificación de orden de financiación del Plan Complementario del POS 2018-2019, de la Consejería de Presidencia, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, por el que se ha aprobado la financiación de la actuación del Plan Complementario POS 2018-2019, denominada **REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA**, al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con una financiación total de 89.082,47; este Ayuntamiento puede iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para la adecuada contratación de la actuación subvencionada en 100.739,74 euros, de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aporta 11.657,27 euros, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia 89.082,47 euros, y que deberá estar adjudicada antes del 31/10/2019.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación administrativa de obras consistentes en las actuaciones recogidas en el Plan de Obras y Servicios Complementario (POS) para las anualidades 2018-2019, una vez recibida notificación de orden de financiación del Plan Complementario del POS 2018-2019, de la Consejería de Presidencia, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, por el que se ha aprobado la financiación de la actuación del Plan Complementario POS 2018-2019, denominada **REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA**, al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con una financiación total de 89.082,47, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 30/08/2019.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

**7Bis. Expediente 121457Q: APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA “REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)”.-**



Visto el expediente por el que se inicia expediente de contratación administrativa de la Obra "REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)", teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria Justificativa del Concejal Delegado de Obras, y Mantenimiento, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Plan de Obras y Servicios COMPLEMENTARIO (POS,) para las anualidades 2018-2019, una vez recibida notificación de orden de financiación de la actuación por la Consejería de Presidencia, de fecha 8 de abril de 2019, por el que se ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación total de 89.082,47 euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

Visto que el Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 100.739,74 euros, un Valor Estimado del contrato o Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 83.255,98 euros, más el 21% de IVA que supone 17.483,76 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de **CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (100.739,74Euros)**.

Visto que el expediente se tramita de forma anticipada, sometiendo la apertura de las ofertas de los licitadores a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, tras la aprobación inicial de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2019, por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 2019.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la obra de "REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)".

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de la Obra "REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, y Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, directores de la referida Obra.



**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

### **8. ASUNTOS URGENTES.-**

#### **EXPEDIENTE 158866Y. LOM: 25/2019. LICENCIA OBRA MAYOR REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN C/ ADANES, Nº 11. CARAVACA DE LA CRUZ.**

Visto el expediente LOM: 25-2019, instruido a instancia de D<sup>a</sup> LEONOR MARÍN SÁNCHEZ, NIF , solicitando Licencia de Obra Mayor, para Rehabilitación de Vivienda, con emplazamiento en C/ Adanes, nº 11, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 06/06/2019 y el informe jurídico de fecha 02/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor, para Rehabilitación de Vivienda, con emplazamiento en C/ Adanes, nº 11, de esta Ciudad, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez Ocaña. Titular: D<sup>a</sup> LEONOR MARÍN SÁNCHEZ, NIF (EXP. LOM: 25-2019). Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **520.- Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de **664,75.- Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora, y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

#### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

#### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

##### **2.1. Caducidad.**



- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Plazo de ejecución: 3 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### **4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.



### **5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

**De conformidad con la Resolución de la DG de Cultura de 11 de ABRIL de 2019, deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:**

- e) Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.
- f) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EXPEDIENTE 162119Q. LOM: 29/2019. LICENCIA OBRA MAYOR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ACTUACIONES DE FACHADA, EN C/ PUENTECILLA, Nº 17. CARAVACA DE LA CRUZ.**

Visto el expediente LOM: 29-2019, instruido a instancia de D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ, NIF \_\_\_\_\_ solicitando Licencia de Obra Mayor, para Sustitución de Cubierta y Actuaciones de Fachada, con emplazamiento en C/ Puentequilla, nº 17, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/06/2019 y el informe jurídico de fecha 02/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor, para Sustitución de Cubierta y Actuaciones de Fachada, con emplazamiento en C/ Puentequilla, nº 17, de esta Ciudad, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro. Titular: D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ, NIF \_\_\_\_\_ (EXP. LOM: 29-2019). Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **680.- Euros**, en

Página 9 de 16



concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de **972,10.- Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora, y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

#### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**



- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

**De conformidad con la Resolución de la DG de Cultura de 28 de MAYO de 2019, deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:**

- e) Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.
- f) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta

Página 11 de 16



**20190902 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1276934 - 04/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
43ERJ7t6KdUzKMh2  
0ljjfWSqLoHDeOTNR  
Q6DxUTwla0=

Pág. 11 de 16

pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EXPEDIENTE 174475C: EXP. LOM: 41-2019. SOLICITUD LICENCIA REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA, EN C/ LA CRUZ, Nº 59. CARAVACA DE LA CRUZ.**

Visto el expediente LOM: 41-2019, instruido a instancia de D<sup>a</sup> MARÍA MARTÍNEZ MATEO (74433281Z), D<sup>a</sup> OBDULIA MARTÍNEZ MATEO Y D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, solicitando Licencia de Obra Mayor, para Reparación de Fachada y Cubierta, con emplazamiento en C/ La Cruz, nº 59, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 12/06/2019 y el informe jurídico de fecha 02/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor, para Reparación de Fachada y Cubierta, con emplazamiento en C/ La Cruz, nº 59, de esta Ciudad, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre. Titulares: D<sup>a</sup> MARÍA MARTÍNEZ MATEO, D<sup>a</sup> OBDULIA MARTÍNEZ MATEO Y D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, (EXP. LOM: 47-2019). Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **680.- Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de **128,62.- Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).



- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras determinado es 3 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven



del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

#### **4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **5.- Varios**

- a) **El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.**
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

#### **EXPEDIENTE 191216D. LOM: 47-2019. LICENCIA OBRA MAYOR INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN GRAN VÍA, Nº 15. CARAVACA DE LA CRUZ.**

Visto el expediente LOM: 29-2019, instruido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRAN VÍA 15, CIF: \_\_\_\_\_, solicitando Licencia de Obra Mayor, para Instalación de Ascensor, con emplazamiento en Gran Vía, nº 15, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/07/2019 y el informe jurídico de fecha 02/09/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor, para Instalación de Ascensor, con emplazamiento en Gran Vía, nº 15, de esta Ciudad, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña. Titular: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRAN VÍA 15, CIF: \_\_\_\_\_ (EXP. LOM: 47-2019). Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **600.- Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de **518,73.- Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora, y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

Página 14 de 16



**20190902 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1276934 - 04/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
43ERJ7t6KdUzKMh2  
0ljfjWSqLoHDeOTNR  
Q6DxUTwla0=

Pág. 14 de 16

### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjás y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Al no existir plazo determinado en el Proyecto, se indican desde los Servicios Técnicos un plazo de ejecución de 3 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.



- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

